



**INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2017

Orden de Compra Nº: 155/17

Señores:	LUROVIAL S.R.L.	EX-2017-15169373-MGEYA-IVC
Domicilio:	Av. Córdoba 1367 Piso 4 Dpto 11.	L.P. Nº 36/17
Teléfono:	4218-2436 / 4218-2386	
E-mail:	fnovella@grupoluro.com.ar / gluro@grupoluro.com.ar	
CUIT:	30-71183195-5	ACDIR-2017-4421-IVC
Ingresos Brutos:	902-319709-2	Fecha: 10/10/2017

Sírvase remitir a: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - con domicilio legal en: Dr. Enrique Finochietto 435 2° piso- (1143) Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,30 a 14,00 horas, en los lugares a indicar, la provisión de los elementos y/o servicios que se detallan:

Reng.	NNE	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
10	7230 338 990023 9063203	Trabajos de movimiento de suelos en la zona del Barrio Rodrigo Bueno para adecuar el terreno a la futura ejecución del proyecto de urbanización del asentamiento, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas	1	Unidad	\$ 22.189.064,62	\$ 22.189.064,62
TOTAL						\$ 22.189.064,62

Son pesos: Veintidos millones ciento ochenta y nueve mil sesenta y cuatro con 62/100

NOTA: Todo aquello que no se halla explícitamente detallado en esta Orden de Compra se ajustará a los requisitos solicitados en el Pliego de la Licitación Pública Nº 36/17, cuyo contenido fue aceptado para la presente contratación por LUROVIAL S.R.L.

Objeto (Art. 1 del PCP)

Trabajos de movimiento de suelos en la zona del Barrio Rodrigo Bueno para adecuar el terreno a la futura ejecución del proyecto de urbanización del asentamiento, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lugar de realización de los trabajos (Art. 2 PCP)

Asentamiento Rodrigo Bueno, ubicado en Av. España y Reserva Ecológica, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo (Art. 4 del PCP)

Será de 60 (sesenta) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Forma de pago (Art. 16 del PCP)

Conjuntamente con la emisión de la Orden de Compra se iniciará el procedimiento de pago de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto total de la misma, que deberá estar garantizado por una contra garantía según se indica en el punto 19.

El ochenta por ciento (80 %) restante será desembolsado en hasta un máximo de cuatro cuotas, según el grado de avance de tareas validado por la Dirección General de Obras, emitiendo la Gerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Servicios el Parte de Recepción Definitiva e iniciando el procedimiento de pago correspondiente.

La cancelación se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles según el Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 y los Decretos Nros 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, plazo supeditado a la presentación en término por parte del proveedor de la factura y la documentación impositiva de rigor, las que les serán requeridas oportunamente por la Gerencia Operativa Contable.

El Oferente debe estar inscripto en Ingresos Brutos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, al momento del cobro de la factura, presentar el comprobante debidamente autenticado del último pago, así como del Impuesto a las Ganancias y del Servicio Único de Seguridad Social (SUSS). En caso que correspondiere, se deberán presentar los correspondientes comprobantes de Agente de Retención. Se aclara la vigencia del Decreto Nº 1808/04 B.O.C.B.A. 2058.

Garantía de anticipo financiero (Art. 19 del PCP)

En contraprestación del anticipo financiero que se indica en el primer párrafo del punto 18, el contratista deberá presentar una contra garantía del cien por ciento (100 %) del monto adelantado, a través de póliza de seguro de caución.

Las cláusulas de la misma serán las aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por medio de las cuales la aseguradora se obligará en carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Así mismo, el domicilio del Tomador deberá ser el constituido en la C.A.B.A.. El mencionado seguro deberá ser suscripto a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y deberá estar certificada por Escribano Público.

Garantía de cumplimiento de contrato (Art. 11 del PCP)

(Cuando el monto total adjudicado supere las 100.000 U.C. (1 U.C. = \$ 12,50))

El adjudicatario deberá constituir una garantía del cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de compra o suscripta la contrata, a través de alguna de las modalidades prescriptas en el Art 17.2 del Pliego de Condiciones Generales, con excepción de los casos enunciados en el Art. 18 del mismo y el Art. 103 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/06 (Texto Consolidado Ley 5.666/16) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

Seguros (Art. 13 PCP)

La Contratista deberá por su cuenta y cargo suscribir, y presentar los siguientes seguros:

a) Responsabilidad Civil emergente de la actividad propia de movimiento de suelos.

Esta cobertura se deberá adaptar a lo requerido por la Dirección General Fiscalización y Control; al momento de entregar la póliza se deberá acompañar la misma con un informe y evaluación de riesgos emitido por la compañía aseguradora, de los linderos y la complejidad de la demolición, y/o de la excavación/submuración, para determinar el monto (Premio) a cubrir por sobre el monto mínimo establecido de 2.500.000 de Unidades Fijas (1 UF = \$9,65) no pudiendo ser inferior a este último. La cobertura en este caso deberá incluir daños a terceros en su persona y sus bienes muebles e inmuebles y vía pública ocasionados por:

- Derrumbe parcial y/o total de edificios linderos, con adicional de retiro de escombros y limpieza del terreno lindero.
- Afectación o debilitamiento estructural de edificios linderos.
- Trabajos de pilotaje (De corresponder)
- Trabajos de tablestacado hincado perimetral.
- Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder).
- Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
- Caída de materiales y/u objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamiento de tierra.
- Incendio y/o explosión.
- Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
- Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- Toda otra tarea que produzca un daño a los terceros linderos y/o vía pública.
- Responsabilidad cruzada.

La póliza deberá incluir una cláusula de coaseguro a favor del I.V.C.

La vigencia de esta póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, demolición, excavación, submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos.

b) De riesgos del trabajo. Deberá presentar el Contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo conjuntamente con:

- Constancia de inscripción de dicho Contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Nómina de personal destacado en Obra denunciado ante la A.R.T.
- Denuncia de ubicación de Obra efectuada ante la A.R.T.
- Clausula de "No Repetición" a favor del I.V.C.

c) De riesgos del trabajo de sus eventuales subcontratistas, deberá presentar el Contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo conjuntamente con:

- Constancia de inscripción de dicho Contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Nómina de personal destacado en Obra denunciado ante la A.R.T.
- Denuncia de ubicación de Obra efectuada ante la A.R.T.

La Contratista será el único responsable de todo Accidente de Trabajo que ocurra tanto a su personal, como al de eventuales terceros subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley Nº 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

13.1 - Características de las Pólizas

Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.

Todos los seguros deberán ser Contratados en Compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que resulten aptas para la prestación enunciada, a juicio exclusivo de este I.V.C. A los fines de la evaluación que lleve adelante el área competente, deberá presentar Certificación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite el cumplimiento de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos, de compromiso con los asegurados y estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros líquidos a pagar.

13.2 - Vigencia de las Pólizas

Los seguros tendrán vigencia desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva.

13.3 - Gastos

Los gastos que origine la Contratación de los seguros, serán a cargo de la Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.

13.4 - Premio

Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente al I.V.C., conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo establecido por la Resolución N° 407/2001 (B.O. N° 29.720) del 29/08/01 y sus modificatorias.

Los medios de pago aceptados por esta última resolución son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos.
- Bancos.
- Tarjetas de crédito, débito o compras.
- Medio electrónico de pago emitido por la propia aseguradora.

13.5 - Acreditación

No se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitatoria, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación de los comprobantes de cancelación del premio respectivo.

El I.V.C. no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

13.6 - Plazos

Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado la Contratista del Inicio de Obra, contratándose ininterrumpidamente hasta la finalización de los trabajos.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas de este Instituto; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo. Sin embargo, no se conformará ningún certificado de Obra y/o no se autorizará ningún pago hasta la presentación de la póliza correspondiente.

13.7 - Incumplimiento

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo la Contratista, autoriza al I.V.C. a la Contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la Contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% (quince por ciento) en concepto de gastos administrativos.

La Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el I.V.C. exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

13.8 - Deductivo

En caso de observarse falta de cobertura, en los aseguramientos solicitados, el I.V.C. procederá a efectuar el deductivo pertinente.

13.9 - Actualización de las Pólizas

La Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el I.V.C. de tal circunstancia.

13.10 - Cambio de la Compañía Aseguradora

En cualquier momento durante el transcurso de la Obra el I.V.C. podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del I.V.C.

13.11 - Presentación

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma, en la Mesa de Entradas del I.V.C., Dr. Enrique Finochietto 435 Planta Baja, dirigida al Departamento Seguros – Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios.

Dependencia Laboral (Art. 14 PCP)

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusiva relación de dependencia con la empresa adjudicataria, corriendo por su cuenta, salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como también toda otra erogación que deba afrontar con motivo del vínculo laboral que los une. Dicho personal, sin excepción alguna, no tiene relación de dependencia con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otra parte queda entendido que este Organismo no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se pudiera generar por cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

Datos Impositivos (Art. 17 del PCP)

El domicilio legal del Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. es Dr. Enrique Finochietto 435 piso 2º, C.P. 1143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La condición ante el I.V.A. es exento y su CUIT es 30-99927042-1.

Area Usaria: Direccion General Obras

Formulario N° 41962/17